

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO.	8,00	pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00	—
NUMERO SUELTO.	0,50	—

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION:
Residencia provincial de Niños

Disposiciones Ministeriales

GUERRA

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO

CIRCULAR

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 20 de agosto de 1930 (*Colectión Legislativa* número 293), he resuelto sean destinados a Cuerpo los 5.078 reclutas de servicio ordinario y los 55.901 del servicio ordinario, pertenecientes al reemplazo de 1935 y agregados al mismo, que integran el cupo de Instrucción, fijado por las órdenes circulares de 20 y 25 de septiembre pasado (D. O. números 218 y 223), sin que verifiquen su presentación en las Cajas de recluta, observándose las reglas siguientes:

1.ª Los reclutas de servicio reducido serán destinados a los Cuerpos que hayan elegido, remitiendo las Cajas a los Cuerpos, con la filiación original, la carta de pago correspondiente al primer plazo de su cuota. Estos reclutas están obligados a pagar el segundo plazo de cuota antes del 25 de junio próximo, según dispone el artículo 1.º de la Orden circular de 23 de octubre de 1933 (D. O. número 248). Si existiera algún recluta que no esté destinado a Cuerpo por no haberlo solicitado o por no haberse resuelto su petición, el jefe de la Caja lo pondrá en conocimiento del General de la división, a fin de que por esta Autoridad se resuelva lo procedente con arreglo a los preceptos de la Orden circular antes citada.

2.ª Los reclutas del servicio ordinario serán destinados a Cuerpos residentes en el territorio de la división a que pertenezca la Caja, en la cuantía que fija el estado que se inserta a continuación de esta circular. El sobrante o falta de reclutas de servicio ordinario disponibles para el destino a Cuerpo que resulte, será distribuido proporcionalmente entre todos los Cuerpos a que la Caja facilite reclutas.

3.ª Los Generales de las divisiones orgánicas y Comandantes militares de Baleares y Canarias, fijarán los Cupos que las Cajas de su región han de facilitar a los diferentes Cuerpos, procurando procedan del menor número de Cajas y de las más próxi-

mas a la población de su residencia, excepto aquellos que requieran reclutas de talla, profesión u oficio determinado, que se nutrirán de varias de ellas.

4.ª Los jefes de las Cajas de recluta harán el destino a Cuerpo de los reclutas del servicio ordinario con arreglo a los datos que consten en sus filiaciones, procurando que todos ellos reúnan las condiciones fijadas por los artículos 354 y 356 del vigente Reglamento de reclutamiento, siendo destinados los números más bajos a los Cuerpos más distantes de la residencia de las Cajas de recluta. Pondrán en las filiaciones la nota de baja en Caja y de alta en el Cuerpo a que sean destinados con fecha primero de marzo próximo, a partir del cual se les contará el tiempo de servicio en filas, y las remitirán antes del día 30 de dicho mes a los jefes de los respectivos Cuerpos, con duplicadas relaciones nominales, en las que se harán constar la población en que tiene fijada su residencia y a ser posible las señas de su domicilio.

5.ª Los jefes de las Cajas de recluta anotarán en las cartillas militares de los reclutas de servicio reducido y ordinario el destino que se les ha dado, si residen en la misma población y caso contrario se lo comunicarán a los Alcaldes o Cónsules de España en el extranjero, para que, por estas autoridades, se haga la anotación en las cartillas y se comunique a los interesados el Cuerpo y población en que reside el Cuerpo a que han sido destinados, remitiendo al efecto duplicadas relaciones para que sea devuelta una de ellas, en la que se hará constar se ha hecho la correspondiente anotación en las cartillas militares o las causas que lo han impedido, la población de residencia y las señas de su domicilio, datos que comunicarán a los jefes de los Cuerpos a que hayan sido destinados.

6.ª Los reclutas del cupo de Instrucción, aun cuando estén destinados a Cuerpo, permanecerán en sus hogares sin goce de haber, hasta que se ordene su incorporación a filas para recibir la instrucción militar, según dispone el apartado c) del artículo 3.º del Decreto de 20 de agosto de 1930.

7.ª Los Generales de las divisiones orgánicas y Comandantes militares de Baleares y Canarias, remitirán a este Ministerio las instrucciones que dicten para cumplimiento de esta orden, resolverán cuantas dudas se

presenten en su aplicación, a no ser que por su importancia consideren preciso comunicarlas a este Ministerio, interesando de los Gobernadores civiles la inserción de esta circular, en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, para que llegue a conocimiento de los interesados.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 12 de febrero de 1936.

MOLERO

Señor...

ESTADO QUE SE CITA

Número de reclutas de servicio ordinario pertenecientes al cupo de Instrucción que se asignan a los Cuerpos.

OCTAVA DIVISION

Infantería:

Regimiento Milán núm. 3.	1.075
Regimiento Zamora núm. 8.	1.075
Regimiento Zaragoza núm. 12.	1.075
Regimiento Mérida núm. 29.	1.075
Regimiento Burgos núm. 36.	1.075
Regimiento Simancas núm. 40.	1.075

Total Infantería. . . 6.450

Artillería:

Regimiento ligero núm. 15.	380
Regimiento ligero núm. 16.	380
Regimiento de Costa núm. 2.	380
Grupo de Montaña.	180

Total Artillería. . . 1.320

Ingenieros:

Batallón de Zapadores Minadores núm. 8.	350
---	-----

Intendencia:

Octavo Grupo.	210
---------------	-----

Sanidad Militar:

Primera Comandancia, cuarto Grupo.	183
------------------------------------	-----

Total octava división. . . 8.513

Madrid, 12 de febrero de 1936.—
Molero.

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL

MINAS

Cumplidos los términos y trámites legales en los expedientes de las siguientes minas, he acordado en esta

fecha aprobarlos, mandando expedir los correspondientes títulos de propiedad, según determinan los artículos 46 de la Ley y 55 del Reglamento de minería vigente

Números, nombre de la mina, mineral, hectáreas de superficie, concesiones en que radican, nombre de los interesados y vecindad es como sigue:

23.577, Seguda demasia a Gloria, hulla, de 7.7272 hectáreas, en Cangas del Narcea, de don Adolfo Díaz Peñamaría y otros, de Tineo.

23.760, Demasia a Dos Amigos, hulla, 13.0481 hectáreas, en Cangas del Narcea, de doña Martina Arias Urbistondo y otros, de Tineo

23.795, La Esperanza, hulla, 6 hectáreas, en Cangas del Narcea, de don Ramón Velasco Herrero, de Gijón.

23.807, Demasia a Ramoncita, hulla, de 16.5230 hectáreas, en Aller, de don Arturo Bertrand Renard, de Oviedo.

23.801, María Luisa, hulla, de 23 hectáreas, en Nava, de doña María Luisa Sánchez Santos, de Oviedo.

23.804, Josefina, hulla, de 25 hectáreas, en Lena, de don José García Viesca, de Lena.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento del artículo 55, ya citado, del Reglamento, y a los efectos de los artículos 56 del mismo, y 57 de la Ley, y en la inteligencia de que transcurrido que sea el plazo de treinta días sin haberse apelado de esta providencia, por los que se crean con derecho a éllo, se expedirán los títulos de propiedad de las citadas minas.

Oviedo, 26 de febrero de 1936.

El Gobernador,

José María Frieria

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

Jefatura de Minas de Oviedo

Relación de las operaciones de reconocimiento y demarcación, en su caso, que se han de llevar a cabo por el personal facultativo de este Distrito Minero, en los días, minas y términos que a continuación se expresan:

Del 9 al 16 de marzo de 1936: La Buscada, núm. del expediente 3.793, en Candamo, paraje Las Forcas y otros, de don Manuel Colao y Sama, de Oviedo.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de los artículos 31 de la Ley, y 33 del Reglamento de minas, vigentes.

El Ingeniero Jefe, Constantino Alonso García.

JUNTA PROVINCIAL. DEL CENSO ELECTORAL

RECTIFICACIÓN DE 1936

Don Adolfo Melón Ruiz de Gordelua, Jefe provincial de Estadística de Oviedo.

Certifico: Que las resoluciones sobre reclamaciones electorales de los Ayuntamientos no consignados en el BOLETIN OFICIAL extraordinario de 5 de febrero último, por las razones que allí se citan, y para los efectos de conocimiento y recurso en la forma que también allí se detalla, son las que a continuación se expresan:

ALLER

Se estiman las trescientas cuarenta y siete reclamaciones individuales de inclusión (186 de varones y 161 de mujeres) que justifican plenamente su derecho.

Se estiman las doscientas sesenta y dos exclusiones, de las que Secretaría acredita causa suficiente (126 de varones y 136 de mujeres).

Se estiman las sesenta y ocho no exclusiones, cuyo motivo acredita Secretaría (35 de varones y 33 de mujeres).

Se estiman los treinta y cinco cambios de domicilio reclamados (21 de varones y 14 de mujeres).

Se estiman, a resultas de compulsas, las doscientas treinta y seis reclamaciones sobre errores (130 de varones y 106 de mujeres).

Se desestiman las reclamaciones de inclusión siguientes, pues no acreditan en cada caso los requisitos de edad y residencia, ya que en las informaciones testificales que algunas acompañan no se consigna que el Juez conozca a los testigos:

José Areces Cañedo, Avelino González Buelga, Enriqueta Díaz Rodríguez, Alonso Alvarellos Pose, Maximino Díaz Gutiérrez, Jesús García Díaz, Concepción Fernández, Antonio Ramón Martínez Alonso, Marcelina Velasco Velasco, Manuel Díaz Marcos.

Constantina Velasco Díaz, José Díaz Megido, Vicente Fernández Solís, Ramona González Escalante, Juan Manuel González Tejón, Bautista Lillo Castañón, Alejo Alonso Suárez, Edelmira Fernández Fernández, Vicente García Álvarez, Matías González Suárez.

María Gutiérrez González, Félix Montes González, Manuel Moro Gutiérrez, Santiago Moro Gutiérrez, Francisca Solís Tuñón, Manuela García González, Iluminada Ordoñez González, María Díaz Díaz, Emilia Ordoñez García, Ceferina Tejón Álvarez.

María Gutiérrez González, Silvino González Sainz, Manuel Moro Ordoñez, Filomena Fernández Alonso, Belarmino González Argüelles, Cándida González Fernández, Felicidad Lobo Baizán, María Ordoñez Castañón, José Velasco Sánchez, Máximo Antuña García.

Wenceslao Antonio Argüelles, Ar-

gentina Fernández Robezo, Araceli González Alonso, Teresa Argüelles Díaz, José Fernández Pérez, Rosa Alonso Alonso, Clemente Alonso Ordoñez, Elías García García, Jesús González García, Matilde González Suárez.

Jesusa Rodríguez Cordero, María Díaz Ordoñez, María Ordoñez Ordoñez, Generosa Álvarez Ordoñez, Josefina Canal Fombella, Vicente Díaz Fernández, Pilar Fernández Álvarez, María Celi Álvarez García, Carmen Álvarez Rodríguez, Luis Cortés Pallán.

Miguel González Barco, Rosario Noval Gascón, Ramón Pérez Fanjul, Lourdes Pérez González, Ramona Reguera Sánchez, Rogelia Trapiella Díaz, Nieves Trapiella Suárez, Amelia Torre Suárez, Ramón García González, Aurelia Suárez Martínez.

Aurelio Suárez Suárez, José Conde Villar, Generosa Farpón García, Angeles Fernández Fernández, María García Bernardo, María González García, Francisca Garrido Jimenez, Flora Millo Vecerro, Miguel Piquero Baizán, Luis Solís Fernández.

Margarita Campo Alonso, Isidoro Díaz Camporro, Calustiano Díaz González, Manuel García Fernández, Consuelo González Solís, Angeles González Vazquez, Consuelo Iglesias Iglesias, Antonia Méndez Méndez, Asunción Rodríguez Pulgar, Práxedes Rodríguez Pulgar.

Consuelo Díaz Rodríguez, Manuela Fernández Álvarez, Orfelina Llano Vigil, José María Moreno Ruiz, Oliva Moro Ordoñez, Rogelia Trapiella Díaz, Laureano Zapico Álvarez, Darío Canteli Tuñón, Margarita Escribano Fuentetaja, María Fernández García.

Antolín Fuentetaja Escribano, Juana Fuentetaja Escribano, Milagros García Gutiérrez, Josefa González Rodríguez, Froilana Gómez Rendos, Encarnación Gutiérrez Gutiérrez, Angeles Rodríguez Díaz, Teresa Solís Pando, Letritia Tuñón García, Bienvenido González Montes.

Senén Tablado Ortea, Zósimo Esteban Llorente, Luisa Escalante Martínez, Piedad Fernández Sánchez, Eusebio Fernández Suárez, Inés González García, Delfina Moro López, Amor Ordoñez Sánchez, María Vallina Sariago, Enrique Varas García.

José María Álvarez Fernández, Socorro Arias Delgado, Antonio Bermudez Carballal, Carmen Iglesias Bernardo, Rosa Menendez, Trapiello, Matilde Rodríguez Rodríguez, Teresa Moro Somonte, Adolfo Gabriel Cabo, Rosalia Vaez Calvo, José Iglesias García.

Etelvina Mallada Martínez, María Vazquez Graña, Jacinto González Álvarez, Milagros González Galguera, Celestina Iglesias González, Severino Martínez Menendez, Luisa Álvarez Fernández, Antonio Fernández Solís, Concepción González, Carmen González Trapiello.

Julio Trapiella Suárez, Félix Posada Andrés, Pedro Masoncos Díaz.

Se desestima la reclamación de no exclusión de Manuel López Arias, pues no justifica razón suficiente.

PRAVIA

Se estima la reclamación de inclusión de Luis Rey González, pues justifica su derecho.

Se estiman, a resultas de compulsas las cuarenta y una reclamaciones de

errores (19 de varones y 22 de mujeres).

Se desestima, por no justificar residencia, la reclamación de inclusión de Olímpio Ordiales Borrego.

Se desestiman las restantes reclamaciones de inclusión, en número de quinientas setenta (311 de varones y 259 de mujeres), porque no acompañan documento alguno que justifique los extremos de edad y residencia.

SANTO ADRIANO

Se estiman las nueve reclamaciones individuales de inclusión (7 de varones y 2 de mujeres), que justifican plenamente su derecho.

Se estiman, a resultas de compulsas, las seis reclamaciones sobre errores (3 de varones y 3 de mujeres).

VILLAYON

Se estiman las ciento tres reclamaciones individuales de inclusión, (42 de varones y 61 de mujeres), que justifican plenamente su derecho.

Se estiman, a resultas de compulsas, las veintiseis reclamaciones sobre errores, (16 de varones y 10 de mujeres).

Se desestiman, por que en caso alguno justifican los dos extremos de edad y residencia, las reclamaciones de inclusión siguientes:

Ángel García Loreda, Josefa García Rodríguez, María Rúa, Manuel Gómez Suárez, Juan da Silva, Benigna Nuñez, Primo Suco, Eloisa Anes Pérez, Gumersindo Anes Pérez, Amancio Suárez Fernández.

Luisa Anes Pérez, Mannel Barreal Rodríguez, Consuelo Gamonal Gamonal, María Acero Méndez, Manuel López, Generosa Suárez Rodríguez, Aurelia Rodríguez López, Eduardo Fernández Fernández, Irene Rodríguez García, José Flórez García.

Adelina García, Rafael Fernández, Manuel Rodríguez López, Amalia García Suárez, Evaristo Fernández, Fernández, Francisco López, Manuel Fernández Gómez, Domingo López, García, Manuel Fernández Fernández, Soledad García Rodríguez.

Secundina Rodríguez López, Jesús Alba Fernández, Josefa García Pérez, Alicia Ramos Martínez, Cándida Suárez García Domingo Martínez, Ceferino Rodríguez, Matutina Martínez, María Martínez, Antonio Murias.

Luzdivina Flórez Valcárcel, Jesusa Rodríguez, Arturo Pérez Suárez, Antonio Fernández Pérez, Jesús Suárez González, Emilia Parrondo Suárez, Rogelio Sanjurjo, Felicidad Gamonal Gamonal, Pláceres García García, Delmiro Gamonal Gamonal.

Emilio Pérez Peláez, José Alba, Manuel Antón.

Del Ayuntamiento de Las Regueras no se ha recibido reclamación electoral alguna.

Y para que conste, expido la presente certificación en Oviedo a 2 de marzo de 1936.—Adolfo Melón.

—:—

Relación de los votos obtenidos por los candidatos que a continuación se expresan en las elecciones verificadas el día 16 de febrero de 1936.

AMIEVA

DISTRITO PRIMERO

Sección tercera, Cirieño,
Melquiades Álvarez, 180.
José M. F. Lareda, 180

Ramón Álvarez Valdés, 180.
Romualdo Alvargonzalez, 180
Bernardo Aza, 180.
Vicente Madera, 180
Alfredo Martínez García, 180
Gonzalo Merás, 180
Mariano Merediz, 179
Pedro Miñor, 179.
José María Montas, 179
Eduardo Piñán, 179.
Manuel Pedregal, 180
Matilde de la Torre, 80.
Dolores Ibarruri, 80.
Alvaro de Albornoz, 80.
Amador Fernández, 80
Luis Laredo, 80.
Félix Fernández, 80
Belarmino Tomás, 80.
José Maldonado, 80.
Mariano Moreno, 80.
Ángel Menéndez, 96.
Graciano Antuña, 80.
Juan José Manso, 80.

AVILES

DISTRITO PRIMERO

Sección primera.

Melquiades Álvarez, 256.
José M. Fernández, 257.
Ramón Álvarez Valdés, 256.
Romualdo Alvargonzalez, 256.
Bernardo Aza, 257.
Vicente Madera, 257.
Alfredo Martínez, 256
Gonzalo Merás, 256
Mariano Merediz, 256.
Pedro Miñor, 256.
José M. Montas, 257.
Manuel Pedregal, 257.
Eduardo Piñán, 256.
Mariano Moreno, 118.
Matilde de la Torre, 118.
Dolores Ibarruri, 117.
Alvaro de Albornoz, 118.
Luis Laredo, 119.
Inocencio Burgos, 117.
Félix Fernández, 119.
Belarmino Tomás, 117.
José Maldonado, 119.
Ángel Menéndez, 118.
Graciano Antuña, 117.
Juan José Manso, 117.
Amador Fernández, 117.

Sección segunda, S. Francisco.

Melquiades Álvarez, 170.
José María F. Ladreda, 170.
Ramón Álvarez Valdés, 170.
José María Montas, 170.
Alfredo Martínez, 170.
Bernardo Aza, 170.
Eduardo Piñán, 170.
Pedro Miñor, 170.
Vicente Madera, 170.
Gonzalo Merás, 170.
Romualdo Alvargonzalez, 170.
Mariano Merediz, 170.
Manuel Pedregal, 163.
Mariano Moreno, 140
Amador Fernández, 140
Inocencio Burgos, 140
Belarmino Tomás, 140
Graciano Antuña, 140
Matilde de la Torre, 140
Juan José Manso, 140
Dolores Ibarruri, 140
Alvaro de Albornoz, 140
Luis Laredo, 140.
José Maldonado, 140
Ángel Menéndez, 140
Félix Fernández, 140

Sección tercera, Escuela de Artes y oficios, bajo.

Melquiades Álvarez, 130.
Ramón Álvarez Valdés, 130.
José M. Montas, 130.
Alfredo Martínez, 130.

Pedro Miñor, 130.
 Bernardo Aza, 130.
 Manuel Pedregal, 130.
 José M. F. Ladreda, 129.
 Eduardo Piñán, 129.
 Vicente Madera, 129.
 Gonzalo Merás, 129.
 Romualdo Alvargonzalez, 129.
 Mariano Merediz, 129.
 Mariano Moreno, 116.
 Amador Fernandez, 116.
 Inocencio Burgos, 116.
 Belarmino Tomás, 116.
 Graciano Antuña, 116.
 Matilde de la Torre, 116.
 Juan José Manso, 116.
 Dolores Ibarruri, 116.
 Alvaro de Albornoz, 116.
 Luis Laredo, 116.
 José Maldonado, 116.
 Angel Menendez, 116.
 Félix Fernandez, 116.

Sección sexta, Escuela de Artes
 y Oficio (piso).

Manuel Pedregal, 315.
 Melquiades Alvarez, 313.
 Ramón Alvarez Valdés, 313.
 Bernardo Aza, 313.
 Alfredo Martinez, 313.
 Gonzalo Merás, 313.
 Mariano Merediz, 313.
 Pedro Miñor, 313.
 Eduardo Piñán, 313.
 José M. F. Ladreda, 312.
 Romualdo Alvargonzalez, 312.
 Vicente Madera Peña, 312.
 José M. Moutas, 312.
 Matilde de la Torre, 156.
 Alvaro de Albornoz, 156.
 Amador Fernandez, 156.
 Luis Laredo, 156.
 Inocencio Burgos, 156.
 Félix Fernandez, 156.
 Belarmino Tomás, 156.
 José Maldonado, 156.
 Mariano Moreno, 156.
 Angel Menendez, 156.
 Graciano Antuña, 156.
 Juan José Manso, 156.

Delegación de Hacienda de Oviedo

Patente nacional de circulación de automóviles

Esta Delegación de Hacienda, haciendo uso de la autorización contenida en el artículo 20 del vigente Reglamento para la administración y cobranza de la Patente Nacional de Circulación de Automóviles de 28 de junio de 1927, ha acordado imponer a todos los industriales dedicados a la compra-venta de vehículos usados, la obligación de llevar un libro registro en el que se haga constar el movimiento de entrada y salida de coches en sus talleres, por compras o ventas.

Sirviendo de base los asientos practicados en dicho libro-registro, los industriales obligados a llevarle, presentarán mensualmente en la Administración de Rentas públicas, declaración comprensiva de todas las operaciones verificadas durante el mes anterior, y caso de no haberse verificado ninguna, la certificación correspondiente acreditando este extremo.

Dicho libro habrá de ser presentado en la citada Administración antes de comenzar a utilizarse, para que ésta lo autorice y apruebe, y el mismo constará del encasillado ne-

cesario para hacer constar la fecha de la compra, marca, clasificación y potencia del vehículo y el nombre y domicilio del vendedor en las compras que el industrial realice; y en las ventas, la fecha en que las mismas se efectúen, los datos del vehículo y el nombre y domicilio del comprador.

El incumplimiento de algunos de los preceptos contenidos en esta Circular, serán castigados con las multas a que hubiere lugar.

Lo que se hace público por medio del presente BOLETIN OFICIAL, para conocimiento de las personas que pudieran resultar interesadas.

Oviedo, 2 de marzo de 1936.—El Delegado de Hacienda, Amador F. Dieguez.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE TEVERGA

EDICTO

Don Mariano Alonso Riaño, Alcalde de Teverga del Ayuntamiento de Teverga.

Hago saber: Que continuando la ausencia y paradero ignorado por más de dieciocho años, del individuo José María Alvarez Perez, hijo de José y Filomena, de 45 años de edad, estatura cuando se marchó regular, pelo, cejas y ojos negros, nariz y boca regulares, cara redonda, color moreno y no tenía señas particulares, el cual es padre del mozo José María Alvarez Gonzalez, número 3 del alistamiento para el reemplazo de 1932, por este Ayuntamiento, se ruega a las personas que tengan conocimiento de su residencia lo participen a esta Alcaldía para los oportunos efectos.

Consistoriales de Teverga, febrero 26 de 1936.—Mariano Alonso.—El Secretario.

DE BIMENES

Formado el padrón de habitantes de este término municipal, con referencia al 31 de diciembre de 1935, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante todo el actual mes de marzo y en los días y horas hábiles, en cuyo plazo podrá ser examinado el empadronamiento por cuantas personas lo deseen, pudiendo formularse en igual plazo las reclamaciones que se estimen pertinentes ante la Corporación municipal que las resolverá en la primera quincena de abril inmediato.

Bimenes, 3 de marzo de 1936.—El Alcalde, Rafael Corte.

DE GIJÓN

Por la presente y en virtud de ignorar el paradero del que fué Inspector de la Guardia municipal de Gijón, D. Eduardo Menchaca Gonzalez, se le cita para que comparezca en el término de quince días, ante la Comisión de Responsabilidades, designada por la Comisión Gestora, que en nombre del pueblo tomó posesión de este

Ayuntamiento el 22 de los corrientes, y en cuya sesión se acordó su destitución como Jefe de la Guardia municipal.

Consistoriales de Gijón, a 28 de febrero de 1936.—El Alcalde, Angel Martinez.

DE POLA DE LENA

ANUNCIO

Acordado por el Ayuntamiento, en sesión del día 27 de los corrientes, la ejecución por destajo de las obras subvencionadas por la Junta Central del Paro Obrero, de terminación del abastecimiento de aguas y alcantarillado de Campomanes, se hace público a los efectos del artículo 26 del Reglamento de Contratación municipal de 2 de julio de 1924, para que durante el plazo de cinco días se formulen las reclamaciones pertinentes, advirtiéndose que no será atendida ninguna que se presente pasado dicho plazo.

Pola de Lena, 28 de febrero de 1936.—El Alcalde, Manuel Cano.

DE LLANES

ANUNCIO

Por este Ayuntamiento se instruye expediente de ausencia y paradero ignorado por más de diez años de José María Muñoz Gonzalez y Luis Clemente Angel Muñoz Gonzalez, hermanos del mozo número ciento veintitrés del alistamiento en el Reemplazo actual de 1936 Jesús Regino Muñoz Gonzalez.

Señas de los ausentes al embarcar:

Las de José María Muñoz Gonzalez; se embarcó con rumbo a Méjico hace más de catorce años siendo sus señas, al ausentarse las siguientes: estatura alta, edad diez y seis años, color sano, boca grande, nariz roma, pelo castaño, orejas regulares, señas particulares ninguna.

Las de Luis Clemente Angel Muñoz Gonzalez; se embarcó con rumbo a Méjico hace de trece a catorce años siendo sus señas al ausentarse las siguientes: estatura pequeña, edad catorce años, color rubio, pelo idem, cejas al pelo, boca proporcionada, nariz chata, orejas regulares, señas particulares una pequeña cicatriz en la mejilla derecha.

Lo que se anuncia al público a los efectos que previene el artículo 293 del vigente reglamento de Reclutamiento.

Consistoriales de Llanes a 28 de febrero de 1936.—El Alcalde.

Administración de Justicia

AUDIENCIA

Secretaría de Gobierno

ANUNCIOS

Vacante el cargo de Fiscal municipal suplente del término de Occidente de Gijón, en el partido judicial de Occidente de Gijón, la Sala de Gobierno, acordó proceder a su provisión extraordinaria, por el tiempo que resta para la renovación ordinaria, publicándose

el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que dentro del plazo de treinta días naturales, se presenten en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia, las solicitudes de los que aspiren a dicho cargo, en la forma que determina la Ley de justicia municipal.

Lo que de orden del Excelentísimo Señor Presidente, se hace público en cumplimiento de lo acordado.

Oviedo, doce de febrero de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario de Gobierno, Rafael G. Besada.

Vacante el cargo de Fiscal municipal propietario del término de Ponga, en el partido judicial de Cangas de Onis, la Sala de Gobierno, acordó proceder a su provisión extraordinaria, por el tiempo que resta para la renovación ordinaria, publicándose el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que dentro del plazo de treinta días naturales, se presenten en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia, las solicitudes de los que aspiren a dicho cargo, en la forma que determina la Ley de justicia municipal.

Lo que de orden del Excelentísimo Señor Presidente, se hace público en cumplimiento de lo acordado.

Oviedo, doce de febrero de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario de Gobierno, Rafael G. Besada.

Vacante el cargo de Fiscal municipal propietario del término de Muros de Nalón, en el partido judicial de Pravia, la Sala de Gobierno, acordó proceder a su provisión extraordinaria, por el tiempo que resta para la renovación ordinaria, publicándose el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que dentro del plazo de treinta días naturales, se presenten en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia, las solicitudes de los que aspiren a dicho cargo, en la forma que determina la Ley de justicia municipal.

Lo que de orden del Excelentísimo Señor Presidente, se hace público en cumplimiento de lo acordado.

Oviedo, doce de febrero de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario de Gobierno, Rafael G. Besada.

Vacante el cargo de Fiscal municipal propietario del término de San Tirso de Abres, en el partido judicial de Castropol, la Sala de Gobierno, acordó proceder a su provisión extraordinaria por el tiempo que resta para la renovación ordinaria, publicándose el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que dentro del plazo de treinta días naturales, se presenten en la Secretaría de este Gobierno de esta Audiencia, las solicitudes de los que aspiren a dicho cargo, en la forma que determina la Ley de justicia municipal.

Lo que de orden del Excelentísimo Señor Presidente, se hace público en cumplimiento de lo acordado.

Oviedo, doce de febrero de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario de Gobierno, Rafael G. Besada.

Nicanor García Gonzales, licenciado en Derecho, Oficial de Sala del Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que por D. Manuel Serrano y Serrano, como Socio de la Sociedad Regular Colectiva "Hijos de Francisco Serrano" se solicita ante este Tribunal la práctica de las diligencias preparatorias para interponer el oportuno recurso Contencioso administrativo contra resolución del Tribunal Económico-administrativo de esta provincia, en recurso interpuesto por el hoy recurrente contra acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de esta capital por presunta defraudación de arbitrios de bebidas; en su virtud dicho Tribunal acordó anunciarlo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de aquellos que teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él con la Administración.

Para que conste y a los efectos de su inserción en el expresado periódico oficial, libro la presente que firmo en Oviedo a diez y siete de febrero de mil novecientos treinta y seis.—Nicanor García Gonzalez.

JUZGADOS

DE POLA DE LENA

Don Adolfo Suarez Manteola, Juez de instrucción de Pola de Lena y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Donato Rujas Torres, alias "Camarada", domiciliado últimamente en Piñeres, en el concejo de Aller, de este partido, en ignorado paradero; comparecerá dentro del término de cinco días, ante este Juzgado, con objeto de recibirle declaración en el sumario número 16 de 1936, por el delito de lesiones a Manuel Gonzalez, bajo apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Pola de Lena, a dos de marzo de mil novecientos treinta y seis.—Adolfo Suarez.—El Secretario, P. Foraster.

DE PRAVIA

Cédula de emplazamiento

El señor don Ramón Díaz Fanjul, Juez de primera instancia del partido de Pravia, por providencia de esta fecha, acordó admitir la demanda de pobreza que promovió el Procurador don Jovino Fernandez, en nombre de doña María de la Asunción Ponte y Alvarez, vecina de Prámaro, parroquia de Soto de Luña, concejo de Cudillero, para litigar sobre divorcio con su esposo don Jesús Menendez Lopez, mandando emplazar al demandado y al señor Delegado del Abogado del Estado, para que den-

tro de nueve días, comparezcan y la contesten.

En su consecuencia, por medio de la presente, que será insertada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se confiere traslado de la expresada demanda de pobreza al demandado don Jesús Menendez Lopez, ausente en ignorado paradero, para que comparezca y la conteste dentro de nueve días, bajo apercibimiento de que en otro caso, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Pravia, a dos de marzo de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario judicial, Basilio Serra.

DE TINEO

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del partido, en providencia del día de hoy, dictada a instancia de don Eustaquio Peláez Peláez y doña Vicenta García Fernández, vecinos de los Sodos, en la demanda incidental de pobreza promovida contra Manuel Alvarez Rodriguez y José Pérez Rodriguez, vecinos de Gera, para litigar en juicio de abintestato, se emplaza a todos los que se consideren con derecho a la herencia de don José Garcia Arias y doña Josefa Fernández de Cabo, para que dentro del improrrogable término de nueve días hábiles, contados desde el día en que aparezca en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan ante este Juzgado, personándose en forma, advirtiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Tineo, diecinueve febrero de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario judicial, Laureano Gonzalez.

DE PEÑAMELLERA BAJA

Don Indalencio Diaz García, Juez municipal de Peñamellera baja.

Hago saber: Habiendo transcurrido el tiempo y no habiéndose presentado a tomar posesión del cargo de Secretario en propiedad el nombrado don Silvino Suárez Busto, hallándose vacantes los cargos de Secretario y suplente de este Juzgado, se anuncia a concurso de traslado, para su provisión, conforme a las disposiciones vigentes.

El nombrado percibirá los derechos arancelarios.

Los aspirantes elevarán sus instancias al señor Juez de instrucción de Llanes, en el plazo de treinta días, contados desde su publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL y Gaceta de Madrid.

Panes, veinticinco de febrero de mil novecientos treinta y seis.—El Juez municipal, Indalecio Diaz.

DE GJÓN

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del distrito de Oriente de este partido, en autos de pobreza promovidos por doña Carmen García y García, mayor de edad, divorciada, labores y vecina de Madrid, contra el que fué su esposo don Francisco

Rodriguez Fernández, mayor de edad, divorciado, natural de San Esteban de las Cruces y contra el señor Abogado del Estado, sobre que se la declare pobre en sentido legal para litigar sobre liquidación de la sociedad conyugal en que vivieron demandante y demandado.

Por la presente cito y emplazo al demandado don Francisco Rodriguez Fernández, mayor de edad, divorciado, natural de San Esteban de las Escruces, hoy en ignorado paradero, para que en el improrrogable término de nueve días, se persone en forma en dichos autos y con este la demanda, bajo apercibimiento de que en otro caso seguirá el juicio adelante con el señor Abogado del Estado, sin más citarle ni oírle y parándole los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento en forma, extiendo la presente en Gijón, a veintiseis de febrero de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario judicial, Aurelio Burgos.

DE RIBADEDEVA

Don Luis González Riaño, Secretario del Juzgado municipal de Ribadedeva.

Por el presente hago saber: Que en el juicio verbal obrante en esta Secretaría de mi cargo, y de que se hará mención, recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es del tenor siguiente:

Sentencia:

En Colombres (Ribadedeva), a veintisiete de febrero de mil novecientos treinta y seis, el señor don Francisco Sebares Fernández, Juez municipal de este término, ha visto las precedentes diligencias de juicio verbal sobre reclamación de alhajas, propuesto por don Juan Posada Noriega, contra su hermano don Manuel Posada Noriega y su esposa, soltero el primero, mayores de edad y vecinos de esta villa; y

Fallo:

Que debo condenar y condeno a don Manuel Posada Noriega y su esposa doña Emelina Caso Duchesni, a que tan pronto sea firme esta sentencia entreguen al demandante, solidaria y mancomunadamente, el reloj, cadena y medalla que se expresan en el hecho primero de la demanda o subsidiariamente su valor, no impugnado, de trescientas veinticinco pesetas en junio, imponiéndoles a la vez y en la misma forma todas las costas del procedimiento.

Y para la notificación de la sentencia a los demandados rebeldes, cúmplase lo dispuesto en los artículos setecientos sesenta y nueve y en su caso los doscientos ochenta y dos y siguientes de la ley de procedimientos civiles.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Sebares.

Leida y publicada ha sido la anterior sentencia, por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública con mi asistencia, en la sala audiencia del Ju-

gado, el mismo día de su fecha.—Doy fé, Luis G. Riaño.

Y con el fin de que el presente sea publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos de notificar la anterior sentencia a los demandados rebeldes don Manuel Posada Noriega y doña Emelina Caso Duchesni, expido el mismo en Colombres (Ribadedeva), a veintiocho de febrero de mil novecientos treinta y seis, con el visio buena del señor Juez municipal.—Luis G. Riaño.—Visto bueno.—El Juez municipal, Francisco Sebares.

DE PILONA

Pedro Cambor de la Fuente, Secretario suplente del Juzgado municipal de Piloña.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas que se dirá, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia:

En la villa de Infiesto, a dos de marzo de mil novecientos treinta y seis, el señor Juez municipal de biénicos anteriores don Fernando Argüelles Valdés, habiendo visto estas diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas en virtud de denuncia ante este Juzgado, por la Guardia-barrera del paso nivel de Soto Dueñas, María Argüelles, contra el conductor del automóvil, matrícula de M. número 35.182, que resultó ser don Carlos Arránz Ayuso, según se acredita con el oficio del señor Ingeniero Jefe de O. P. de Madrid, en donde se hace la manifestación de que su domicilio lo tiene en la calle D. Eduardo, número 16, ausente en ignorado paradero, por daños causados en la palanca de dicho paso nivel.

Fallo:

Que debo condenar, y condeno, al denunciado, ausente en ignorado paradero, don Carlos Arránz y Ayuso, a la pena de quince pesetas de multa, a que indemnice a la compañía de los F. C. E. de Asturias, en la persona de su Presidente, el importe de los daños causados que se determinarán en el período de ejecución de sentencia, con las costas del juicio, y dada la ausencia, en ignorado paradero, del denunciado, notifíquese la misma en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Argüelles.

Y para que conste, y tenga lugar su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente, visada por el señor Juez, en Infiesto, a cuatro de marzo, de mil novecientos treinta y seis.—Pedro Cambor. V.º B.º, el Juez.

Esc. Tipográf. de la Residencia Provincial